



BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ DE BRACAMONTE PARA LA REALIZACIÓN POR EL CITADO AYUNTAMIENTO DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y MEDIOAMBIENTALES Y DE APOYO ECONÓMICO EN EL AÑO 2016.

En Valladolid, a

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Jesús Julio Carnero García, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, el Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en C.P. 47..... de Rubí de Bracamonte, (Valladolid), y en su nombre y representación el Sr/a. Alcalde/sa D./D^a....., representante legal del Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN:

Que la Excma. Diputación Provincial tiene encomendada, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia (art. (art. 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. entendiéndose indudablemente dentro de la misma, la de promover todo tipo de actividades culturales, deportivas, sociales y medioambientales entre la población de la provincia, así como el apoyo económico a los municipios promoviendo la prestación servicios de reparación, conservación y mantenimiento en general.

Que el Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte, ha realizado y/o tiene previsto desarrollar en el año 2016, en el ámbito de las competencias que le son propias, una serie de actividades sociales, culturales, deportivas y/o medioambientales, así como prestar servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación de parques, jardines, piscinas, limpieza de zonas comunes y cualquier otro de mantenimiento en general.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente en el desarrollo de dichas actividades y servicios, figurando, para este fin, en su Presupuesto General para el presente ejercicio, dos subvenciones nominativas por importes de 2.351,00 y 2.620,00 euros, respectivamente.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de

Rubí de Bracamonte, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes:

- 1.- En el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y medioambientales realizadas por el Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte, en el año 2016;
- 2.- El fomento del apoyo económico necesario para la prestación por el Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte de los servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación de parques, jardines, piscinas, limpieza de zonas comunes y cualquier otro de mantenimiento en general, en el año 2016, (quedando excluidos los suministros de luz, agua, teléfono, gas y cualquier otro suministro no asociado al mantenimiento). Dicha prestación podrá ser realizada bien por personal propio del Ayuntamiento, bien por personal contratado al efecto o mediante la contratación externa de la prestación de dichos servicios.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ DE BRACAMONTE

- 1.- El Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte ha realizado y/o tiene previsto organizar y realizar en el ejercicio 2016 actividades relacionadas con la promoción deportiva, cultural, de servicios sociales y medioambientales, así como la prestación de servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación de parques, jardines, piscinas, limpiezas de zonas comunes y cualquier otro de mantenimiento en general, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de los mismos, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.
 - 2.- El Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.
 - 3.- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
 - 4.- Hacer constar expresamente en la publicidad de las actividades subvencionadas el patrocinio de la Diputación Provincial de Valladolid.
 - 5.- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- Asimismo, se compromete a cumplir el resto de las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y un euros (2.351,00 euros) para colaborar en el desarrollo de las actividades realizadas objeto del presente convenio y relacionadas con la promoción deportiva, cultural, de servicios sociales y medioambientales, contribuyendo de este modo a sufragar los gastos que se generen con motivo de la celebración de las mismas.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 304.94200.46203 del Presupuesto de la Diputación para el año 2016.

2.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte la cantidad de dos mil seiscientos veinte euros (2.620,00 euros) para colaborar en la prestación de servicios municipales de mantenimiento, reparación y conservación de parques,

jardines, piscinas, limpiezas de zonas comunes y cualquier otro de mantenimiento en general, contribuyendo a sufragar los gastos derivados de su realización.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 304.94200.46207 del Presupuesto de la Diputación para el año 2016.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que haya obtenido o pueda obtener el Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para sufragar los gastos que se han generado o se puedan generar con motivo de la organización de las actividades y servicios objeto del presente Convenio, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el gasto realizado.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1.- La Diputación de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte las cantidades máximas de 2.351,00 y 2.620,00 euros por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, **a la firma del convenio y con el carácter de “a justificar”**.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2.- La justificación de la cantidad percibida se efectuará por el Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte mediante la presentación de la documentación justificativa de que las actividades subvencionadas han sido realizadas, por cuantía igual o superior a la aportación de la Diputación de Valladolid, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado **Anexo III, Cuenta Justificativa Simplificada**) entregando a tal efecto:

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Alcalde de la Entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados, indicando fecha de pago de los mismos, conforme al modelo que figura como **Anexo III** a este Convenio.

3.- El plazo para la presentación de estos documentos, en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44 o en la Avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, **finalizará el 31 de marzo de 2017**.

4.- En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

5.- Reintegro de la subvención:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION DE VALLADOLID,

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE RUBÍ DE BRACAMONTE

Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

Fdo.: